



## **BASES CAMPAÑA PROMOCIONAL**

### **“Beneficios en Tapp Agosto”**

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 2025, don José Gabriel Carrasco Quiroz, cédula de identidad N° 15.374.837-3, en representación y en su calidad de Gerente General de la sociedad **LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A.**, RUT N° 76.965.744-4, en adelante también la “Emisora”, ambos domiciliados en General Calderón 121, piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, viene en establecer las presentes bases de la campaña promocional “Beneficios en Tapp Agosto”, en adelante también la “Campaña” o la “Promoción”, de acuerdo a lo siguiente:

#### **I. CONSIDERACIONES GENERALES - ANTECEDENTES.**

LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A. es una sociedad anónima del giro de emisora de tarjetas de prepago con provisión de fondos, inscrita en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos del Registro único de Emisores de Tarjetas de Pago de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), bajo el Código N° 732 y en tal calidad ha desarrollado la Tarjeta de Prepago Digital Tapp (en adelante indistintamente “Tarjeta Tapp”, “Cuenta Tapp” o “Tapp”), la cual, entre otras funcionalidades, puede ser usada por personas naturales como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios, tanto nacionales como internacionales.

#### **II. OBJETIVO**

El objetivo de la Campaña es promover la creación de cuentas Tapp por parte de afiliados a Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes (“Caja Los Andes”) y el abono en ella, del monto que dicho afiliado reciba con motivo del pago de su subsidio de incapacidad laboral, bono familiar, pago de excedentes, giro de ahorros o de crédito, en dicha cuenta, así como el abono del monto de dinero por concepto de crédito social, todo lo anterior, dentro del período de vigencia de la Promoción, recibiendo un beneficio consistente en un abono único en dinero de \$5.000.- (cinco mil pesos), cuando se cumplan las condiciones que se establecen en las presentes bases.

#### **III. OPERATORIA DE LA PROMOCIÓN**

La campaña se efectuará y desarrollará de acuerdo a los criterios y condiciones siguientes:

##### **1. Participantes:**

Para los efectos de esta Promoción se entenderá como participante, todo afiliado a Caja Los Andes, mayor de 18 años, que contrate por primera vez la cuenta de pago con provisión de fondos Tapp, realizando en forma completa y exitosa el proceso de enrolamiento descargando en su teléfono móvil, la aplicación (App) “Tapp Caja Los Andes”, ejecutando para este efecto, todas las acciones que dicha aplicación solicita para su correcto ingreso y registro, conforme a las políticas comerciales de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.. Además, deberá establecer a través de la sucursal virtual de Caja Los Andes, la cuenta Tapp como cuenta de destino para efectuar el abono del pago de aquellos conceptos señalados en el capítulo II. precedente, todo lo anterior, dentro del período de vigencia de la Promoción.



## **2. Aplicación del Beneficio:**

El beneficio de la presente Promoción es el siguiente:

El Participante, cumpliendo copulativamente los requisitos precedentes recibirá un abono en dinero correspondiente a la suma única de \$5.000.- (cinco mil pesos). A mayor abundamiento, debe cumplir con lo siguiente:

- a) El afiliado debe aperturar por primera vez la cuenta Tapp descargando la aplicación móvil TAPP de Caja Los Andes, conforme a las políticas comerciales de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. completando el proceso de enrolamiento de forma completa y exitosa, ingresando todos los datos y ejecutando todas las acciones que dicha aplicación requiera;
- b) El afiliado debe solicitar el abono del monto correspondiente al pago de su subsidio de incapacidad laboral, bono familiar, pago de excedentes, giro de ahorros o de crédito, en dicha cuenta, así como el abono del monto de dinero por concepto de crédito social en la cuenta Tapp de la cual es titular a través del canal digital Sucursal Virtual de Caja Los Andes (disponible en el siguiente link <https://miportal.cajalosandes.cl/>) y debe recibirlo en dicha cuenta;
- c) Todo lo indicado en las letras a) y b) precedentes debe ser realizado por el Participante dentro del período de vigencia de la Promoción.

Se deja constancia que, si el afiliado solicita el abono de cualquiera de los montos correspondientes a alguno de los conceptos señalados en la letra b) precedente en su cuenta Tapp y con posterioridad es recibido dicho abono en una cuenta distinta, no tendrá derecho a recibir el beneficio de la presente promoción.

El beneficio será abonado en la Cuenta Tapp de la que es titular y se hará efectivo a los 7 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la Promoción, bajo la glosa: "Beneficios en Tapp Agosto".

Del mismo modo, se deja constancia que el abono de los \$5.000.- se otorga por una sola vez independiente del número de abonos generados para un solo RUT titular de la cuenta Tapp que cumpla con los requisitos de esta promoción.

## **3. Promoción No Acumulable.**

La presente promoción NO ES ACUMULABLE con la promoción denominada "5 mil con Tapp", Tapp Regala Agosto", "Referidos Agosto" y "Tu Fonda con Tapp". En caso que el Participante califique o cumpla los requisitos en más de una de las promociones vigentes, se aplicará única y exclusivamente la que le resulte más beneficiosa, entendiéndose por tal, aquella que le otorga un abono en dinero de mayor monto.

## **IV. VIGENCIA.**

La presente campaña promocional estará vigente y se aplicará entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de



agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. establece como monto máximo destinado para la ejecución de la campaña promocional, la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).

De este modo, en el evento que, durante la vigencia de la promoción, la cantidad de abonos a realizar a los participantes comprenda o complete la suma de dinero ya referida, por ese sólo hecho terminará la vigencia y aplicación de la promoción. A mayor abundamiento, la Promoción estará vigente hasta la hora del día en que se complete la suma establecida en el párrafo anterior en abonos o hasta el día 31 de agosto de 2025, lo que ocurra primero, circunstancia que será informada a público a través de los canales oficiales de Tapp que tenga habilitados en redes sociales o sitio web.

## **V. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES**

Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. queda exenta de toda responsabilidad en el evento que la presente campaña promocional no pueda aplicarse por caso fortuito y/o fuerza mayor. Asimismo, no asume responsabilidad respecto de la calidad o continuidad de los servicios adquiridos y/o pagados por los participantes de la promoción, la cual es exclusiva de los respectivos comercios o prestadores en su calidad de proveedores en conformidad a lo establecido en la Ley 19.496 que establece Normas de Protección a los derechos de los Consumidores.

## **VI. RESTRICCIONES**

No pueden participar en la presente promoción los trabajadores dependientes de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A., como tampoco de Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes.

## **VII. DECLARACIÓN - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOMINIO**

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre la campaña promocional "Beneficios en Tapp Agosto", y sobre marcas, dominios nic, logos, frases de propaganda, etiquetas y demás elementos que digan relación con Tapp, son de dominio exclusivo y excluyente de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. o de su matriz Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, según corresponda.

## **VIII. DERECHOS Y ACCIONES**

Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. estará facultado y se reserva el derecho por razones operativas u objetivas y no discriminatorias modificar total o parcialmente las presentes bases, informando tal circunstancia con la mayor antelación posible en el sitio web [www.tapp.cl](http://www.tapp.cl). De igual modo, se reserva el derecho de suspender o terminar la aplicación de la presente campaña promocional por caso fortuito o fuerza mayor y/o eliminar e iniciar las acciones legales que procedan, en caso de detectar irregularidades, conductas asociadas a eventuales fraudes, mal uso u otras transacciones de similar naturaleza, durante el desarrollo de la misma.

## **IX. PUBLICIDAD DE LA PROMOCIÓN.**



Las presentes Bases estarán a disposición de los consumidores para su total conocimiento, íntegramente publicadas en el sitio institucional [www.tapp.cl](http://www.tapp.cl). Dado lo anterior, el Participante queda debidamente posibilitado y habilitado para conocer y comprender completamente la totalidad de las presentes Bases y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a su participación en la Promoción. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de estas Bases provocará la terminación automática de la participación de la persona en esta Promoción.

#### **X. PERSONERÍA**

La personería de don José Gabriel Carrasco Quiroz para representar a **LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

#### **XI. LEGALES**

Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)

José Gabriel Carrasco Quiroz  
**Gerente General**  
**p.p. Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.**